

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 2374

(- 7 MAR. 2013)

Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución número 9940 de 22 de agosto de 2012 que renovó el registro calificado al programa de Maestría en Ciencias Físicas de la Universidad de Córdoba, Universidad del Atlántico, Universidad de Cartagena, Universidad de Sucre, Universidad Popular del Cesar, Universidad del Magdalena y Universidad de la Guajira ofrecido bajo la metodología presencial en Montería – Córdoba, Barranquilla – Atlántico, Cartagena – Bolívar, Sincelejo – Sucre, Valledupar - Cesar, Santa Marta – Magdalena y Riohacha – La Guajira.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que por medio de Resolución número 9940 de 22 de agosto de 2012 el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Maestría en Ciencias Físicas de la Universidad de Córdoba, Universidad del Atlántico, Universidad de Cartagena, Universidad de Sucre, Universidad Popular del Cesar, Universidad del Magdalena y Universidad de la Guajira, ofrecido bajo la metodología presencial en Montería – Córdoba, Barranquilla – Atlántico, Cartagena – Bolívar, Sincelejo – Sucre, Valledupar - Cesar, Santa Marta – Magdalena y Riohacha – La Guajira.

Que por un error involuntario en la parte resolutive de la Resolución número 9940 de 22 de agosto de 2012 se dispuso que la institución que otorga el título es únicamente la Universidad Popular del Cesar, siendo la Universidad de Córdoba, Universidad del Atlántico, Universidad de Cartagena, Universidad de Sucre, Universidad Popular del Cesar, Universidad del Magdalena y Universidad de la Guajira lo correcto. Así mismo se estableció que el lugar de desarrollo del programa era Valledupar - Cesar, siendo Montería – Córdoba, Barranquilla – Atlántico, Cartagena – Bolívar, Sincelejo – Sucre, Valledupar - Cesar, Santa Marta – Magdalena y Riohacha – La Guajira, lo correcto.

Que por lo expuesto, este Despacho considera pertinente revocar parcialmente el artículo primero de la Resolución número 9940 de 22 de agosto de 2012.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución, corregir parcialmente el artículo primero de la Resolución número 9940 de 22 de agosto de 2012 el cual dispondrá lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de siete (7) años el registro calificado al siguiente programa:

Institución:

Universidades: Universidad de Córdoba, Universidad del Atlántico, Universidad de Cartagena, Universidad de Sucre, Universidad Popular del Cesar, Universidad del Magdalena y Universidad de la Guajira.

Denominación del programa:

Maestría en Ciencias Físicas

Título a otorgar:

Magíster en Ciencias Físicas

Lugar de desarrollo:

Montería – Córdoba, Barranquilla – Atlántico, Cartagena – Bolívar, Sincelejo – Sucre, Valledupar – Cesar, Santa Marta – Magdalena y Riohacha – La Guajira.

Metodología:

Presencial

Número de créditos académicos:

44”

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado mediante la Resolución número 9940 de 22 de agosto de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

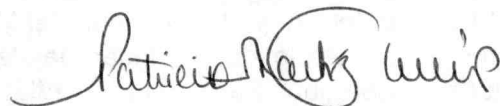
ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se actualice el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **- 7 MAR. 2013**

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS

Proyectó: Cristina Silgado - Abogada Sala de Coordinadores

Revisó: Alexandra Hernández – Directora de Calidad para la Educación Superior *AM*
Carlos Rocha – Asesor Viceministerio de Educación Superior